



PERU

Municipalidad
Provincial
de Mariscal
Caceres

ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°267-2019-MPMC-J/A.

Juanjui, 15 de Mayo del 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES–
JUANJUÍ, QUE SUSCRIBE:**

VISTO:

El Informe N°30-2019-OREC-JUANJUI, de fecha 14 de Mayo del 2019, mediante el cual da a conocer la realización de matrimonio civil, para que sea considerado en su agenda del alcalde o para que delegue a un regidor o a un funcionario;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades “Ley N° 27972 que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad a lo consagrado en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber de la comunidad y el Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las municipalidades como órgano de gobierno local;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece textualmente lo siguiente: “El Registro de Estado Civil de las personas es obligatorio y concierne directamente a los involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que inscriban los derechos y actos relativos a la identificación y estado civil de las personas, con arreglo a la Ley”;

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil tiene como función la regularización y la inscripción de los nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la inclusión en dichas partidas de anotaciones marginales y otros actos que modifican el estado civil de las personas, además de las resoluciones judiciales o administrativas susceptibles de inscripción;

Que, el Artículo 260° del Código Civil: “DELEGACIÓN DE LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL MATRIMONIO – El Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado del matrimonio a la Oficina del registro del estado Civil respectivo”; en ese sentido y al amparo de las normas precedentes y a efectos de prever cualquier contingencia que imposibilite al Alcalde celebrar el matrimonio civil





PERU

Municipalidad
Provincial
de Mariscal
Caceres

ALCALDIA

el día Viernes 17 de mayo del 2019 es necesario delegar a don JACK LÓPEZ HUAMÁN ,Regidor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí:

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° 20° numeral 6) 43) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

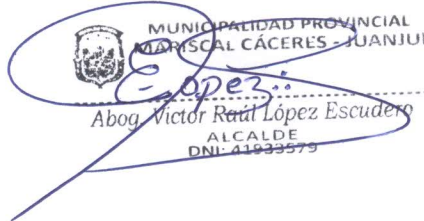
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a favor de don **JACK LÓPEZ HUAMÁN** Regidor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí, la facultad para celebrar el matrimonio civil de: Don Luis Alberto Vela Díaz y la Sra. Zoraida Saavedra Paredes a realizarse el viernes 17 de mayo del 2019, a horas 11:00 a.m. en la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La delegación a que se refiere el artículo anterior se entiende únicamente para celebrar el matrimonio civil de las personas indicadas y se otorga sin perjuicio de las que le corresponde a la Oficina de Registro Civil, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE.

VRLE/AMP/MC-J.
OREC
TTT
C.c.
G.M.
O.T.I.C.
Interesados.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ

Abog. Victor Raúl López Escudero
ALCALDE
DNI: 41933573

